



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
OFICINA CONTROL INTERNO
PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA OFICINA CONTROL INTERNO

Responsable del Proceso: Dirección Técnica de Semillas
Fecha de Visita: 29 de Octubre al 13 de Diciembre
Registro como Unidad de Evaluación Agronómica

Año: 2019

DESCRIPCION OBSERVACIÓN	DESCRIPCION RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	DETERMINACIÓN DE LA CAUSA	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHAS DE CUMPLIMIENTO		SEGUIMIENTO ÁREA RESPONSABLE			SEGUIMIENTO OCI		
						FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE	EVIDENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTADO	OBSERVACIÓN
Observación 1: Incumplimiento de la resolución No. 3168 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica", en el capítulo III, artículo 6.1 "Requisitos generales", numeral 6.1.8, puesto que en algunas solicitudes se aceptan especies vegetales que no existen, algunos de los nombres científicos no corresponden a los nombres comunes y algunas veces no se informan las especies a evaluar.	Verificar que las especies relacionadas en la solicitud corresponda a nombres científicos válidos, así mismo comprobar que los nombres comunes pertenezcan a las especies, para evitar lo evidenciado en el expediente de la empresa Global Agricultural Business.	Dirección Técnica de Semillas	En el informe presentado previamente, se indicó que no se acepta la información toda vez que debido a que los géneros Cannabis y Humulus (lúpulo) pertenecen a la familia Cannabaceae, a veces denominada Cannabaceae. Por lo general Cannabis se considera monotípico (C sativa L.), y se clasifica en varias subespecies (C. sativa subsp. sativa, C. sativa subsp. indica, C. sativa subsp. ruderalis, C. sativa subsp. spontanea, C. sativa subsp. kafiristanica). Sin embargo, las características químicas y morfológicas que se han tenido en cuenta para clasificar el Cannabis con arreglo a esas subespecies, en ocasiones no son fácilmente apreciables, dependen de factores ambientales, y varían continuamente	1. Según lo expuesto en la columna "Determinación de la Causa" para las solicitudes de cannabis se designara el nombre de especie "C. sativa L." englobando todas las subespecies.	Dirección Técnica de Semillas	01 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
	Comprobar que al momento de presentar la solicitud, se informen las especies vegetales a evaluar, entendiéndose como especie la combinación del género y el epíteto específico, con esto no incurrir en lo sucedido en los expedientes de las empresas: Plantas Medicinales de Colombia, Khiron Colombia, Colombian Organics, Greenfarma, BASF, Colombian Botanical Developments, Blueberries, PharmaCol y Ronald Yusti Carrera		Así mismo se indicó que en los diferentes actos administrativos se asumirá a nivel de género (Cannabis) en concordancia con el concepto del requisito fitosanitario de cannabis elaborado por la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos, dadas las discusiones vigentes sobre la taxonomía (mono y política) que a nivel del producto se mantiene y en coherencia con el Decreto No 2467 del 22 de diciembre de 2015 emitido por el Ministerio de Salud y Protección social (Minsalud, 2015).	2. Según lo expuesto en la columna "Determinación de la Causa" para los diferentes actos administrativos se asumirá a nivel de género (Cannabis).	Dirección Técnica de Semillas	01 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
Observación 2: Incumplimiento de la resolución No. 3168 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica", en el capítulo III, artículo 6.2 "Requisitos específicos", numeral 6.2.8.1, en razón a que en algunos casos no se presenta el título de agrónomo o ingeniero agrónomo, así mismo no se acredita la experiencia en el área de pruebas de evaluación agronómica.	Revisar que en la documentación presentada al momento de la solicitud, se acredite el título o tarjeta profesional del agrónomo o ingeniero agrónomo que hace parte del departamento técnico de la empresa y evitar lo observado en el expediente de la empresa "La Santa"	Dirección Técnica de Semillas	Esta situación se presentó puntualmente con expedientes de cannabis, lo anterior debido a su reciente reglamentación, los agrónomos o ingenieros agrónomos no contaban con experiencia acreditada en esta especie, razón por la cual se aceptaron profesiones afines		Dirección Técnica de Semillas	01 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
	Verificar que en la hoja de vida del agrónomo o ingeniero agrónomo estén adjuntos los soportes laborales que demuestran la experiencia profesional en el área, para no incurrir en lo sucedido en los expedientes de las empresas: Plantas Medicinales de Colombia, Khiron Colombia, Colombian Organics, La Santa, Green Health Colombia, Wellness Farmacéutica, Greenfarma, Colombian Botanical, Blueberries, Blueberries Colombia, Pharmacol, Colcanna, Herbs and Health, Bonatural Solution, Earths Healing y Ronald Yusti Carrera		De acuerdo a la revisión realizada durante la auditoria realizada se determina que esta situación se presenta puntualmente con expedientes de cannabis, lo anterior debido a su reciente reglamentación, los agrónomos o ingenieros agrónomos no contaban con experiencia acreditada en esta especie	1. Implementar lista de chequeo para cada uno de los expedientes, incluyendo: • acreditación título o tarjeta profesional como agrónomo o ingeniero agrónomo • Verificación de los soportes laborales adjuntos a la hoja de vida, • Demostrar experiencia profesional en el área.	Dirección Técnica de Semillas	01 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
Observación 3: Incumplimiento al procedimiento PR-SPV-P-001 "Registro y modificación de registros de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, importación y/o exportación de semillas, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y unidades de investigación en fitomejoramiento", en las tareas 4 y 5, igualmente, a la resolución No. 3168 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica", en el artículo 7 "Trámite para la expedición del registro", teniendo en cuenta que en algunas solicitudes no se cumplieron los tiempos para requerir información, para la recepción de documentos y para la devolución de los mismos una vez terminado el plazo establecido.	En caso de ser necesario, comunicar al solicitante dentro de los 15 días hábiles de revisión, aclarar o allegar documentación, evitando lo ocurrido en los expedientes de las empresas: Green Health Colombia y Herbs and Health.	Dirección Técnica de Semillas	La expedición de normatividad concerniente a la especie Cannabis, incremento de manera considerable las solicitudes de trámites de registros, pasando de setenta (70) a más de mil (1000) solicitudes de trámites por año, para ser atendidos con el mismo personal, lo que lógicamente, desbordo la capacidad de respuesta por parte de la Dirección Técnica de Semillas y por consiguiente no permitir dar cumplimiento a los tiempos de respuesta y devolución de documentos establecidos en la Resolución ICA 3168 de 2015.	1. Apoyar a la DT de Semillas con la contratación de más personal	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
	Precisar al solicitante que cuenta con 15 días hábiles a partir de la fecha de comunicación para hacer allegar o aclarar la información que le sea requerida, así no incurrir en lo evidenciado en los expedientes de las empresas: Plantas Medicinales de Colombia, Green Health Colombia y Earths Healing.		Debido al incumplimiento por parte de la entidad de los plazos establecidos en la Resolución 3168 no es razonable exigirle al usuario el cumplimiento de los mismos.	2. Modificar el formato de respuesta para incluir la información: • Días hábiles para dar respuesta a los requerimientos. • Devolución de los documentos en caso de incumplir los terminos.	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
	Regresar la documentación al interesado dentro de los 15 días hábiles siguientes, una vez terminado el plazo establecido para allegar la información solicitada, para evitar lo ocurrido en los expedientes de Plantas Medicinales de Colombia, Green Health Colombia y Earths Healing.		Debido al incumplimiento por parte de la entidad de los plazos establecidos en la Resolución 3168 no es razonable exigirle al usuario el cumplimiento de los mismos.		Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
Observación 4: Incumplimiento de la resolución No. 3168 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica", en el artículo 8 "Visita técnica de verificación", debido a que se realizaron visitas de campo aun cuando los requisitos documentales no estaban completos, por otra parte, algunos de los datos consignados en las actas de visita no concuerdan con los presentados	Dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en los Artículos 6, 7 y 8 de la resolución No. 3168 de 2015, en lo relacionado al registro como Unidad de Evaluación Agronómica.	Dirección Técnica de Semillas	La solicitud de visita sin la totalidad de la documentación se realizó en razón a que esa información era posible de verificar al momento de la visita.		Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
	2. Programar y realizar las visitas técnicas de verificación únicamente cuando sean cumplidos todos los requisitos exigidos para el registro, así evitar lo evidenciado en las carpetas de las empresas: Plantas Medicinales de Colombia, Khiron Colombia S.A.S., Colombian Organics S.A.S., La Santa S.A.S., Green Health Colombia S.A.S., Grenfarma S.A.S., Basf y la persona natural: Ronald Yusti Carrera.		Las solicitudes de visita sin la totalidad de la documentación se realizó en razón a que esa información era posible de verificar al momento de la visita.	1. Implementar lista de chequeo para cada uno de los expedientes.	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
	3. Al realizar la visita técnica de verificación, utilizar la forma 3-478 "Acta de visita para el registro de actividades"		Se tienen diferentes formas de actas de visita, razón por la cual se estan agotando las existencias con el fin de utilizar unicamente la forma 3-478	2. Enviar memorando desde la DTS informando la utilización y correcto diligenciamiento del acta 3-478.	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	30 de Junio de 2020						

DESCRIPCION OBSERVACIÓN	DESCRPCION RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	DETERMINACIÓN DE LA CAUSA	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHAS DE CUMPLIMIENTO		SEGUIMIENTO ÁREA RESPONSABLE			SEGUIMIENTO OCI		
						FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE	EVIDENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTADO	OBSERVACIÓN
Visita, no concuerdan con los presentados al momento de realizar la solicitud y en algunas actas de visita, la información consignada no es legible.	La información diligenciada en las actas de visita debe coincidir con la que fue suministrada al momento de realizar la solicitud.	Dirección Técnica de Semillas	Esta situación se presentó, con el fin de optimizar tiempos y simplificar trámites, teniendo en cuenta que la misma empresa hizo dos solicitudes distintas, sin embargo las dos cumplen a cabalidad con los requisitos	3. • Revisar expedientes con lista de chequeo. • Verificación de actas de visita.	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
	Cuando sea remitida una copia del acta de visita, la cual reposará en el expediente, tener en cuenta que la información diligenciada debe ser legible, tanto los datos recolectados en campo, como las firmas de las dos partes, así no incurrir en lo observado en el expediente de la empresa Global Agricultural Business.		La información reportada en el expediente de la empresa Global Agricultural Business, no era legible.	4. • Solicitar a todas las seccionales el envío de actas de visita legibles. • Solicitar un informe técnico en medio digital que permita un acceso seguro y claro a la información reportada.	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	30 de junio de 2020						
Observación 5: Incumplimiento de la resolución No. 3168 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica", en el artículo 9 "Expedición del Registro", en razón a que algunas veces no se cumplió el plazo establecido para la emisión de la resolución correspondiente.	Generar el registro dentro de los 30 días hábiles siguientes, una vez dado el concepto de aprobación según visita técnica de verificación.	Subgerencia de Protección Vegetal	Esta situación se presentó puntualmente con expedientes de cannabis, lo anterior debido a su reciente reglamentación, por lo cual se tuvo un incremento de manera considerable en las solicitudes de trámites de registros, pasando de setenta (70) a más de mil (1000) solicitudes de trámites por año, para ser atendidos con el mismo personal, lo que lógicamente, desbordo la capacidad de respuesta por parte de la Dirección Técnica de Semillas y por consiguiente no permitir dar cumplimiento a los tiempos de respuesta y devolución de documentos establecidos en la Resolución ICA 3168 de 2015.	1. Apoyar a la DT de Semillas con la contratación de más personal	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
Observación 6: Desactualización del procedimiento PR-SPV-P-001 "Registro y modificación de registros de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, importación y/o exportación de semillas así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y unidades de investigación en fitomejoramiento", debido a que al realizar la búsqueda de la "Forma 3-225" en el aplicativo Diamante, la plataforma arroja como resultado "Ingreso de solicitudes y resultados del área de diagnóstico aviar", ocasionando incoherencia por lo estipulado en el procedimiento, puesto que en éste se relaciona la forma como "Inspecciones de campo".	Realizar la actualización del procedimiento, para que las formas contempladas en el mismo concuerden con las publicadas en la herramienta para la administración de documentos del sistema de gestión del Instituto y que puedan ser gestionadas de manera uniforme y efectiva	Dirección Técnica de Semillas	Por error involuntario se incluye la "Forma 3-225- INGRESO DE SOLICITUDES Y RESULTADOS DEL AREA DE DIAGNÓSTICO AVIAR", la cual no tiene relación alguna con el procedimiento PR-SPV-P-001 descrito en este documento.	1. Se actualiza el procedimiento y se indica que la forma para realizar inspecciones en campo es la Forma 3-478. La forma se actualizará en todos los aplicativos correspondientes.	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	30 de junio de 2020						
Observación 7: Se evidenció en el aplicativo Diamante que al consultar la forma 3-166 "Resultados de laboratorio" la cual está contemplada en el procedimiento, la plataforma presenta como archivo adjunto a la búsqueda la forma 3-164 "verificación de cepas microbiológicas de referencia", perteneciente al proceso "Gestión de servicios analíticos".	Verificar que las formas contempladas en el procedimiento, concuerden con las formas publicadas en la herramienta para la administración de documentos del Instituto, puesto que son las que los funcionarios consultan al momento de ejecutar las tareas correspondientes.	Dirección Técnica de Semillas y Oficina Asesora de Planeación	La Forma 3-166 – "Resultados de laboratorio", no es de jurisdicción a la Dirección Técnica de Semillas.	1. Se solicita la revisión en el aplicativo diamante del la forma 3-166. Se actualiza el procedimiento.	Dirección Técnica de Semillas	01 de abril de 2020	30 de junio de 2020						
Observación 8: Se evidenció debilidad en la elaboración de la resolución No. 3188 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica", en cuanto a que la numeración de los capítulos no es consecutiva, pasando del capítulo III al capítulo V.	Realizar la revisión de los actos administrativos de manera que se eviten errores, entre otros, como el mencionado en la observación, por consiguiente, al momento de la aprobación y publicación la resolución tenga un orden lógico y secuencial.	Dirección Técnica de Semillas	Tal y como se indicó en el informe presentado previamente, no se acepta la observación, debido a que este punto no es objeto de la auditoría.	1. Se tendran en cuenta las observaciones para la siguiente modificación de la norma.	Dirección Técnica de Semillas	01 de abril de 2020	31 de diciembre de 2022						
Observación 9: Incumplimiento a los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto no se realizó la notificación de la resolución expedida a algunos usuarios.	Una vez emitidas las resoluciones de registro como unidad de evaluación agronómica, deberán notificarse a la mayor brevedad posible y anexar su constancia en la carpeta, para evitar incurrir en lo evidenciado en los expedientes de las empresas Colombian Botanical, Bionatural Solution y Earths Healing.	Dirección Técnica de Semillas	La expedición de normatividad concerniente a la especie Cannabis, incremento de manera considerable las solicitudes de trámites de registros, pasando de setenta (70) a más de mil (1000) solicitudes de trámites por año, para ser atendidos con el mismo personal, lo que lógicamente, desbordo la capacidad de respuesta por parte de la Dirección Técnica de Semillas y por consiguiente no permitir dar cumplimiento a los tiempos de respuesta y devolución de documentos establecidos en la Resolución ICA 3168 de 2015. No obstante, es importante mencionar que las direcciones de notificación judicial de algunas empresas no se encuentran ubicadas en Bogotá, por lo que esta Dirección Técnica, envió en su momento, un memorando a las seccionales del ICA correspondiente, adjuntando el acto administrativo en original, para que, desde esa oficina, se realice la respectiva notificación personal y solicitando se remita copia de dicha notificación. En estos tres casos no se ha recibido la copia de notificación, por lo que se solicitará a las seccionales del ICA se envíe copia de la notificación	1. No remitir la Resoluciones a las Gerencias Seccionales, salvo solicitud expresa del usuario. • Remitir vía correo electrónico los oficios de notificación de Resolución.	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
	Utilizar la forma 3-693 "Notificación personal" para realizar la notificación al usuario sobre las resoluciones de registro emitidas		No teníamos comunicación de la actualización de la forma, por lo cual se venía utilizando la anterior.	2. Se realizó el cambio de forma para realizar las notificaciones Personales de las resoluciones	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	30 de junio de 2020						
Observación 10: Incumplimiento al procedimiento GF-GI-P-006, "Facturación y Recaudo", en la tarea 12, ya que algunas veces no se entregó el desprendible de la factura de pago que corresponde al cliente y se encontró archivada en el expediente del registro.	Entregar al usuario la parte superior de la factura que indica cliente, dado que es el soporte del pago que efectuó para que instituto le preste el servicio correspondiente.	Dirección Técnica de Semillas	Los usuarios según lo establece la Resolución 3168 de 2015 artículo 6.1.9 pueden remitir copias de las facturas completas o impresiones de facturas pagadas a través del aplicativo SNPRI, en estos casos se conserva la totalidad de la factura. Se realiza devolución en el caso de facturas legalizadas en ventanilla con sello "pagado" original.	1. Emitir un memorando informando a los profesionales que se debe verificar la copia u original de la factura ICA	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	30 de junio de 2020						
Observación 11: Se evidenció incumplimiento al numeral 6.3 organización, de la Política de Gestión Documental – DIR-PLA-POL-001, al capítulo X "procesos en archivos de gestión y archivos centrales" del Reglamento de archivo y correspondencia	1. Realizar la clasificación, ordenación, depuración, foliación, hojas de control, rotulación e inventario documental, del archivo de gestión.		En lo referente a los duplicados de documentos, según lo informado por el Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental algunos no deben ser eliminados debido a que alteraría la información reportada en el momento de la radicación, lo que podría generar quejas por parte de los usuarios. Esta depuración se realizara en el momento que el registro se de por terminado.	1. Emitir un memorando para las personas de archivo tener en cuenta las recomendaciones de Control Interno	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	30 de Junio de 2020						

DESCRIPCION OBSERVACIÓN	DESCRIPCION RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	DETERMINACIÓN DE LA CAUSA	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHAS DE CUMPLIMIENTO		SEGUIMIENTO ÁREA RESPONSABLE			SEGUIMIENTO OCI		
						FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE	EVIDENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTADO	OBSERVACIÓN
Instituto Colombiano Agropecuario, a la Directiva Presidencia No. 04 de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración Pública y las medidas de austeridad en el gasto público, teniendo en cuenta que el archivo del procedimiento no se encuentra organizado de conformidad con las normas establecidas, se presentan documentos duplicados, con ganchos de cosedora y las	2. Evitar la duplicidad de información, propiciando el ahorro de insumos requeridos en la copia, organización y conservación de los documentos, dando cumplimiento a la política de cero papel y las medidas de austeridad en el gasto público.	Dirección Técnica de Semillas	En lo que respecta a las hojas de control se han tenido varios inconvenientes con el Grupo de Gestión de Atención al Ciudadano y Gestión Documental debido a que no se ha establecido un procedimiento oficial para el diligenciamiento de dicho documento por lo tanto éste se diligencia siguiendo las pautas indicadas extraoficialmente por los profesionales de dicho grupo, lo que nos ha llevado a cambiar el documento en varias ocasiones, causando que el procedimiento no se esté llevando a cabo en tanto no se establezca el procedimiento oficial.	2. Se solicitará al Grupo de Gestión de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, capacitación con el fin de actualizar adecuadamente las hojas de control.	Dirección Técnica de Semillas	1 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020						
											FORMA: 4-S10 VERSIÓN 4		